

Dec. No. 1601-04 que nombra al señor Pedro Vergés, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1601-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Pedro Vergés, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Federal de Alemania.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1602-04 que integra una comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Código de Familia de la República Dominicana, bajo la coordinación del Despacho de la Primera Dama y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1602-04

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 16, numeral 3, establece que la Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario aunar esfuerzos de todos los sectores del Estado y de la Sociedad en procura de la consecución de una efectiva normativa familiar que aglutine toda la legislación vigente en el país sobre esta temática y que dé respuesta integral a las necesidades de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Despacho de la Primera Dama de la República, en las líneas de acción que le asigna el Decreto No. 741-00, promueve el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza a través del Programa Progresando.

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Justicia, que desarrolla el Gobierno Dominicano, se impone la elaboración de un Código de Familia de la República Dominicana para la obtención de una ley que esté acorde a los nuevos tiempos sociales, científicos y tecnológicos, de forma tal que contribuya al fortalecimiento de la Familia Dominicana y por ende al Estado de Derecho y a la institucionalidad democrática.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la elaboración de un Anteproyecto de Código de Familia de la República Dominicana, bajo la coordinación del Despacho de la Primera Dama y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), los cuales deberán preparar y someter dicho anteproyecto a los fines de su envío al Congreso Nacional; así como brindar el apoyo administrativo, logístico y financiero que fuere necesario a la Comisión de Redacción.

ARTICULO 2.- Se encarga la redacción del Anteproyecto de Código de Familia de la República Dominicana a la Comisión, integrada por el Dr. Víctor José Castellanos Estrella, Juez de la Suprema Corte de Justicia, quien la coordinará; Dr. Ángel Canó, Dr. José Francisco Pérez Lora, Dra. Yildalina Tatén Brache, Dra. Altagracia Suriel Sánchez, Dra. Carmen Reyes Vargas y Licda. Tilza Ares de González.

ARTICULO 3.- La Comisión de Redacción así designada dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de este decreto, para la entrega de sus recomendaciones.

ARTICULO 4.- Se designa una Comisión Asesora integrada por las siguientes instituciones públicas y privadas vinculadas al trabajo con la Familia y al Sector Judicial:

1. Despacho de la Primera Dama.
2. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ).
3. Suprema Corte de Justicia.
4. Secretaría de Estado de la Mujer.
5. Consejo Nacional de la Reforma del Estado (CONARE)
6. Procuraduría General de la República.
7. Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
8. Secretaría de Estado de Trabajo.
9. Secretaría de Estado de Agricultura.
10. Secretaría de Estado de Salud Pública (SESPAS).
11. Secretaría de Estado de Educación.
12. Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).
13. Fundación Institucionalidad y Justicia.
14. Participación Ciudadana.
15. Pastoral Juvenil.
16. Centro de Investigación y Ciencias de la Familia.
17. Centro Cristiano de Asesoría Familiar (CECAF).
18. Instituto de la Familia (IDEFA).
19. Colegio de Abogados de la República Dominicana.

PARRAFO.- La Comisión Asesora estará coordinada, a los fines de la tramitación de sus trabajos, por el Despacho de la Primera Dama y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

ARTICULO 5.- La Comisión Asesora podrá ofrecer, de conjunto o de manera individual, el asesoramiento a la Comisión de Redacción, así como las recomendaciones que considere oportunas, a los fines de la consecución de un Anteproyecto de Código de Familia de la República Dominicana debidamente consensuado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ